

Macroproceso: Desarrollo Organizacional
 Proceso: Mejoramiento de la Gestión
 Título: Hoja de Vida de Trámites y Servicios



HOJA DE VIDA DEL TRAMITE O SERVICIO			
1. IDENTIFICACIÓN DEL TRÁMITE/SERVICIO			
Definición: TRÁMITE	Clasificación temática:	Nombre del trámite/servicio PENSIÓN DE VEJEZ E INVALIDEZ	
Objetivo / Descripción del trámite-servicio Reconocer las pensiones de vejez, de invalidez a los docentes y servidores administrativos que estuvieron vinculados al Fondo Pensional de la Universidad y cumplieron requisitos antes del 30 de junio de 2010.			Nombre del producto o resultado del trámite/servicio. Reconocimiento de pensión de vejez e invalidez
Dirigido a CIUDADANO	Situación de vida ME PENSIONO	Usuario que solicita el trámite/servicio DOCENTES Y FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	
Documentos necesarios para el trámite/servicio (Anotar los documentos que se deben aportar para la realización del trámite y sus características) * Diligenciar formato suministrado por el Fondo Pensional con nombre completo, firma, dirección y teléfono, donde manifieste bajo la gravedad de juramento: NO estar pensionado por otra entidad del Estado, NO estar tramitando otra pensión y NO estar afiliado actualmente en pensiones obligatorias a una administradora de fondos privados (Formato disponible en la oficina). * Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses (Ley 962 de 2005 artículo 21). La partida de bautizo sólo se acepta para personas nacidas antes de 1938. * Fotocopia nítida del documento de identidad. * Si laboró en otras entidades públicas, certificaciones CETIL con fechas de ingreso y retiro e interrupciones laborales-Decreto 726 de 2018 * Certificación de semanas cotizadas al Seguro Social o COLPENSIONES. (Cuando haya lugar). * En caso de solicitar pensión de invalidez debe allegar calificación de pérdida de la capacidad laboral (Artículo 142 del Decreto 019 de 2012 adicionado por el artículo 18 de la ley 1562 de 2012)			
Requisitos necesarios para el trámite/servicio (Anotar los requisitos y condiciones específicas que deben reunir los solicitantes) * Diligenciar formato suministrado por el Fondo Pensional con nombre completo, firma, dirección y teléfono, donde manifieste bajo la gravedad de juramento: NO estar pensionado por otra entidad del Estado, NO estar tramitando otra pensión y NO estar afiliado actualmente en pensiones obligatorias a una administradora de fondos privados. * Copia Auténtica del Registro Civil de Nacimiento, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses (Ley 962 de 2005 artículo 21). La partida de bautizo sólo se acepta para personas nacidas antes de 1938. * Fotocopia nítida del documento de identidad. * Si laboró en otras entidades públicas, certificaciones CETIL con fechas de ingreso y retiro e interrupciones laborales-Decreto 726 de 2018 * Certificación de semanas cotizadas al Seguro Social o COLPENSIONES. (Cuando haya lugar). * En caso de solicitar pensión de invalidez debe allegar calificación de pérdida de la capacidad laboral (Artículo 142 del Decreto 019 de 2012, adicionado por el artículo 18 de la ley 1562 de 2012)			
Pasos a seguir por el usuario para acceder al trámite/servicio 1. Solicitar en ventanilla de Dirección Nacional Fondo Pensional o a través de correo electrónico el formato que contiene los requisitos para la solicitud de pensión. 2. Diligenciar y entregar el formato con los documentos soporte señalados en original, en ventanilla de Dirección Nacional Fondo Pensional. 3. Esperar notificación de la decisión emitida, dentro de los términos establecidos en el artículo 33 de la ley 100 de 1993-modificado por el artículo 9 de ley 797 de 2003-literal E. 4. En caso de no encontrarse de acuerdo con la decisión, interponer recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo (Artículos 74 y 76 de la ley 1437 de 2011) 5. Esperar notificación de la decisión emitida, dentro de los términos establecidos en el artículo 86 de la ley 1437 de 2011			
Procesos / Procedimientos que regulan el trámite/servicio Procedimiento reconocimiento de pensiones de vejez, de invalidez (U-PR-16.008.001)			
Normas que regulan el trámite/servicio (Incluir página URL en donde se pueden consultar cada una de las normas) * Ley 1371 de 2009, artículo 6: cumplimiento de requisitos antes de 30 junio de 2010, fecha de cierre de la Caja de Previsión de la Universidad Nacional (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38427) * Ley 1437 de 2011, artículo 16: contenido de las peticiones, sustituido por la ley 1755 de 2015, artículo 1 (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249) * Ley 1437 de 2011, artículos 74, 76 y 86 (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=41249) * Ley 962 de 2005, artículo 25, parágrafo (Salvedad) (http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0962_2005.html) * Constitución Política, artículo 128 (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125) * Decreto 019 de 2012, artículo 142, adicionado artículo 18 de la ley 1562 de 2012 (Acreditación de invalidez) (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45322) * Ley 100 de 1993, artículo 38: consideración de pérdida de capacidad (http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html) * Ley 962 de 2005, artículo 21: copias de registro del estado civil (excepción para pensión, copia autentica no superior a 3 meses) (http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0962_2005.html) * Ley 71 de 1988, artículo 7 (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=307) * Ley 100 de 1993, artículos 21, 34, 36 (http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html) * Ley 33 de 1985, artículo 1 (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=248) * Ley 100 de 1993, capítulo II, artículo 33, parágrafo 1 modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003 (http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html) * Decreto 019 de 2012, artículo 142, adicionado artículo 18 Ley 1562 de 2012 (Acreditación de invalidez) (http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45322) * Ley 100 de 1993, Capítulo II, artículo 38 (http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html) * Decreto 726 de 2018 (http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30035010)			
Costo No tiene costo	Lugar en donde se realiza el pago No tiene costo	Cuenta bancaria No tiene costo	Forma de pago No tiene costo
2. DONDE REALIZAR EL TRÁMITE/SERVICIO			
Entidad NIVEL NACIONAL	Página WEB NA		
Punto de atención Calle 44 N. 45-67. Edif. Camilo Torres Bloque C. módulo 6- Of. 103	Dirección (Incluir ubicación geográfica con URL de google maps) Calle 44 N. 45-67. Edif. Camilo Torres Bloque C. módulo 6- Of. 103		
Ciudad/Departamento Bogotá	Horarios de atención lunes-jueves 8:00am-1:00 pm y 2:00 pm-5:00 pm; y viernes 8:00 am-1:00 pm y 2:00 pm-4:00 pm	Teléfono 3165000 Ext.10974	Email pensiones@unal.edu.co
Calendario/programación (Incluir página URL) NA	¿El trámite/servicio se realiza? Presencial	Dirección en internet del trámite/servicio NA	Mecanismo de seguimiento Presencial
3. OTROS DATOS SOBRE EL TRÁMITE/SERVICIO			
Dependencia a la que corresponde la coordinación administrativa del trámite/servicio Dirección Nacional Fondo Pensional		Cargo que resuelve definitivamente el trámite/servicio Directora Nacional de Fondo Pensional	
Tiempo para la resolución del trámite/servicio 4 meses	Número de trámite/servicio gestionados al año 63	Observaciones	